

As. 111.646

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-123193- -00008-0000

Fecha: 2013-03-06 16:24:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 6

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **09.123.193-** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**. Título **COMPOSICIONES DE CUIDADO BUCAL QUE CONTIENEN UNA MEZCLA DE COMPONENTE DE TOCOFEROL**.

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 1742 del 28 de enero de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia

Respaldo el **RECURSO** en los siguientes

HECHOS:

1. La resolución arriba citada No. 1742 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia considerando que el capítulo reivindicatorio carece de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio.

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2003100603	Thocoferol enriched compositions and amelioration of inflammatory symptoms	Mayo 29 de 2003
D2	US2005096383	Method and composition for oral cavity hygiene	Mayo 5 de 2005

Nivel Inventivo

Considera el señor Examinador que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo, ya que las características técnicas esenciales se podían derivar de manera obvia a partir de la combinación de las anterioridades D1 y D2, y por tanto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **COMPOSICIONES DE CUIDADO BUCAL QUE CONTIENEN UNA MEZCLA DE COMPONENTE DE TOCOFEROL.**

FUNDAMENTOS:

La presente invención se refiere a una composición de cuidado bucal caracterizada porque comprende 0.1% a 5% de un componente de tocoferol, en donde el componente de tocoferol consiste de 50 a 90% en peso de tocoferol gamma y el balance del componente de tocoferol es tocoferol alfa o vitamina E.

La vitamina E existe en ocho formas o isómeros diferentes, cuatro tocoferoles (alfa, beta, gamma, delta) y cuatro tocotrienoles, y se emplea usualmente en lociones y cremas para la piel. Sin embargo, los resultados al incluir tocoferoles en composiciones orales son contradictorios. Particularmente, varios investigadores han evaluado el uso de la vitamina E en la forma de tocoferol alfa para su efecto en el tratamiento de gingivitis y periodontitis, reportándose que el tocoferol alfa, cuando se aplica tópicamente en pasta dental, penetra el tejido de las encías pero falla en proporcionar un efecto en la gingivitis en primates y humanos. La presente invención, con la combinación en proporciones bien definidas de tocoferol gamma y tocoferol alfa o vitamina E, muestra un efecto marcado sobre los efectos inflamatorios de la gingivitis, superando prejuicios técnicos del estado de la técnica que enseñaban que el tocoferol alfa era inefectivo y que la vitamina E generaba una actividad aleatoria.

Estos efectos se evidencian en la descripción por medio de los ejemplos de la descripción. El ejemplo I enseña formulaciones que contienen tocoferoles gamma y alfa, mostrando una actividad significativa de limpieza sumada al efecto anti-gingivitis de interés. El ejemplo II demuestra este último efecto gracias a un estudio realizado con cuarenta y un sujetos de género, raza y demografías mixtas con gingivitis diagnosticada, de los cuales a la mitad se les pidió cepillarse dos veces al día con una pasta dental de acuerdo a la presente invención, y a la otra mitad se les pidió cepillarse con una pasta dental que no contiene tocoferoles.

Los sujetos implicados se examinaron antes del estudio y dos meses después del inicio del estudio, encontrándose que la profundidad de cavidad promedio de los sujetos que usaron la pasta dental de formulación de la invención se redujo en comparación con la profundidad de cavidad promedio de aquellos sujetos que usaron la pasta dental sin tocoferoles.

Asimismo, se evidenció que los sujetos que usaron la formulación de la presente invención experimentaron una reducción mayor en la formación de placa en comparación con los que usaron la pasta dental convencional.

Resumiendo, las composiciones de la presente invención muestran efectos benéficos en el tratamiento de diversas afecciones orales en contra de los conocimientos del estado de la técnica, que indicaban que el tocoferol alfa era inefectivo y que la vitamina E generaba una actividad aleatoria.

Ahora bien, el documento más cercano del estado de la técnica, D1, no enseña la solución propuesta por la presente solicitud al problema técnico expuesto anteriormente, pues comprende composiciones que contienen tocoferoles **no-alfa** (párrafo 8). Como ya se explicó anteriormente, los conocimientos generales del campo de la invención indicaban que los tocoferoles alfa no eran efectivos, lo que explica porque D1 es tan específico al definir que sus composiciones comprenden tocoferoles **no-alfa**.

La restricción de D1 de no incluir tocoferoles alfa aleja explícitamente al técnico versado en la materia de las composiciones de la presente invención. A lo anterior se suma el hecho de que D1 no se refiere específicamente a composiciones – lo que explica la diferencia identificada por el examinador respecto a la proporción del tocoferol- sino que revela un tratamiento para síntomas de inflamación en mamíferos, en donde, la invención está centrada en revelar aspectos relacionados con la farmacodinamia de los tocoferoles

4

diferentes del tocoferol alfa, sin considerar los problemas del arte previo respecto al efecto inconcluso del uso de vitamina E en tratamientos orales sobre los tejidos gingivales.

Por otra parte, es necesario resaltar que para los fines de la presente invención es fundamental la combinación de tocoferol gamma y tocoferol alfa o vitamina E, en las cantidades claramente definidas, tanto en la composición como en la proporción de uno a otro, y al analizar la información contenida en el segundo documento citado, D2, observamos que en ninguna parte de tal documento se refiera a 0.1 a 5% de tocoferoles. En el examen de nivel inventivo se refiere al párrafo 13, pág. 3, pero al consultar tal párrafo encontramos una referencia a la patente estadounidense No. 6,432,388 (otro documento que no hace parte del estado de la técnica de esta solicitud) no a una composición ejemplar de D2. Esta publicación tampoco se refiere a la inclusión de un tocoferol gamma en una proporción del 50 a 90%. Por el contrario, la publicación D2 se refiere principalmente a un método de tratamiento y se refiere a cantidades terapéuticas de vitaminas, entre las que se encuentra la vitamina E.

Por tanto el técnico versado en la materia no tiene ninguna motivación para combinar las referencias citadas por el examinador, e incluso asumiendo una eventual combinación el documento D1 no considera la inclusión de tocoferoles alfa y la referencia D2 solo proporciona información sobre la dosificación de vitamina E en métodos de tratamiento. Además los efectos mostrados en los ejemplos I y II son inesperados puesto que según las enseñanzas del estado de la técnica la inclusión de alfa tocoferol sería ineficaz y no habría ningún beneficio asociado al emplear tal componente.

Respecto a la aclaración del examinador respecto a la inclusión de diversas expresiones que a su criterio *'no permite caracterizar de manera concisa la composición reivindicada'*, y por lo tanto hay una objeción por concisión, nos permitimos señalar que la concisión se refiere a la economía de los medios para expresar una idea de forma clara. Es decir, la concisión no implica mencionar todos los posibles constituyentes por su nombre o estructura química como sugiere el examinador sino que requiere una definición clara y breve para (en este caso) los componentes de la composición, lo cual se cumple a cabalidad con la definición propuesta.

Antes de terminar, traemos a colación un extracto del Instructivo sobre la búsqueda de elementos técnicos en el estado de la técnica con la que esperamos quede claro el porqué de nuestro descuerdo con el análisis de nivel inventivo presentado por el Examinador. En referencia a la una de las etapas del análisis de nivel inventivo:

Esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva. (Subrayado fuera de texto)

Notamos que el análisis del examinador se limita a comparar los resultados alcanzados con las composiciones (utilidad para tratar la gingivitis) pasando por alto los elementos técnicos presentes en la reivindicación 1, como componentes (tocoferol alfa) y cantidades específicas. Además, como ya se demostró aunque la presente composición se considere como una alternativa para tratar la gingivitis, el aporte a la técnica es igualmente válido e inclusive inesperado cuando se observa que el estado de la técnica consideraba que las composiciones que contenían tocoferol alfa no eran alternativas viables.

En conclusión, la presente invención no puede derivarse de manera obvia a partir del estado de la técnica e incluso al analizar las enseñanzas de las referencias citadas en su conjunto, resulta claro que los documentos D1 y D2 alejan al técnico versado en la materia de la solución acá propuesta. Por estos motivos la reivindicación 1 y sus dependientes cumplen satisfactoriamente con el requisito de nivel inventivo.

Lo anterior tiene fundamento en las siguientes normas,

DERECHO

1. El Artículo 48 del mismo estatuto que establece:

“Artículo 48.- Si el examen definitivo fuere favorable, se otorgará el título de la patente. Si fuere parcialmente favorable, se otorgará el título solamente para las reivindicaciones aceptadas. Si fuere desfavorable se denegará”.

PETICION

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho REVOCAR la decisión tomada mediante la Resolución No. 1742 del 28 de enero de 2013, y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina, arriba citados.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi Oficina de Abogado, situada en la Calle 70A No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41